

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 024 DE 2012</b>  (Noviembre 26 de 2012)	<b>VERSIÓN: 01</b>

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL  
AÑO 2013 DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

**LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones y en especial las facultades que le confiere la Ley 128 de 1994, y el Acuerdo  
Metropolitano 024 de 2.012, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 128 de 1994, en el numeral 3 del literal F, del artículo 14, establece como atribuciones básicas de la Junta Metropolitana, aprobar el Plan de Inversiones y Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de la entidad
2. Que a través del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, se adoptó el estatuto orgánico de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga, acto administrativo que incluye el sistema presupuestal y sus principios, la conformación del presupuesto de renta, recursos de capital y gastos, y las condiciones necesarias para la preparación del proyecto de presupuesto general de la entidad, entre otras disposiciones.
3. Que el numeral 1º de la literal G, del artículo 14º de la Ley 128 de 1994, establece como atribución de la Junta Metropolitana, fijar los límites, naturaleza y cuantía dentro de los cuales el Gerente puede celebrar contratos.
4. Que el numeral 3, del literal b, del artículo 11º de la Ley 80 de 1993, establece que tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva el representante legal de las Áreas Metropolitanas, en los términos y condiciones de las normas legales que regulan la organización y funcionamiento de dichas entidades.
5. Que el artículo 41 del Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2.012, establece que una vez presentado a la Junta Metropolitana, el Proyecto de Acuerdo Metropolitano de presupuesto, se pasará a la comisión respectiva, para que lo estudie en su aspecto numérico-legal y rinda el informe correspondiente y rinda el informe correspondiente antes del día 25 de Noviembre.
6. Que mediante Acta No. 10 del 30 de octubre de 2.012, la junta Metropolitana designó al Secretario de Planeación de la Gobernación de Santander, al Representante de los concejos de los municipios distintos al núcleo y al Señor Alcalde de Piedecuesta, para conformar la comisión encargada del estudio del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2013.
7. Que el estudio del proyecto de acuerdo de presupuesto para la vigencia 2013, surtió el proceso de revisión por parte de la comisión designada, contando con el apoyo técnico de los Secretarios de hacienda de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga, para lo cual se anexa el acta respectiva como parte integral del presente Acuerdo Metropolitano.
8. Que no existiendo impedimento legal,

**ACUERDA:**

**TITULO I  
DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2013**

**ARTÍCULO 1º. FIJAR** el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos

 Area Metropolitana de Bucaramanga <small>Bucaramanga - Barranquilla - Cúcuta - Floridablanca</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b> <b>ACUERDO METROPOLITANO</b> <b>Nº 024 DE 2012</b>  (Noviembre 26 de 2012)	<b>CODIGO:OAJ-REG-017</b>
		<b>VERSIÓN: 01</b>

mil trece (2013), en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$56.136.092.466.56) MCTE.** Según el siguiente detalle del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el año dos mil doce (2013), así:

INGRESOS	
TRIBUTARIOS	16.660.000.000.00
NO TRIBUTARIOS	7.125.000.000.00
TRANSFERENCIAS Y APORTES	5.453.750.000.00
INGRESOS DE CAPITAL	26.299.342.466.56
RECONOCIMIENTO DE VIGENCIAS ANTERIORES	598.000.000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$56.136.092.466.56.</b>

**TITULO II**  
**DEL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2013**

**ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS Y PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES.** APRÓPIESE para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e Inversiones del Área Metropolitana de Bucaramanga durante la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil trece (2013), la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$56.136.092.466.56) MCTE,** según el detalle que se describe a continuación:

GASTOS	
<b>A. FUNCIONAMIENTO</b>	<b>5.860.693.000.00</b>
<b>B. SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>2.930.000.000.00</b>
<b>C. INVERSION</b>	<b>47.345.399.466.56</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$56.136.092.466.56.</b>

**TITULO II**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPITULO I**  
**DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 3º.** El Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, los recursos de capital y los aportes Gubernamentales y no Gubernamentales que se esperan recaudar durante el año fiscal.

**ARTÍCULO 4º.** Los Aportes o ingresos que perciba el Área Metropolitana deben incorporarse al Presupuesto de la Entidad una vez se perfeccionen los Acuerdos, Contratos o Convenios Interadministrativos que dan origen al recurso.

**ARTÍCULO 5º.** Los recursos de crédito y aportes que obtenga el Área Metropolitana de Bucaramanga, provenientes de la Nación, Departamento, Municipios y otras entidades oficiales o particulares ya sean nacionales o extranjeras, se incorporarán a los rubros correspondientes de los programas y planes según el objeto para el cual hayan sido autorizados.

**ARTÍCULO 6º.** Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera o a las dependencias que hagan sus veces, efectuar el recaudo de las rentas y recursos de capital por los diferentes conceptos que figuren en el presupuesto.

La totalidad de los recursos de la Entidad deberán ser consignados en cuentas corrientes o de ahorros en instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia a más tardar al día siguiente hábil de su recaudo. De igual forma, todos los pagos que realice la Entidad se harán por medio de cheques girados

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 024 DE 2012</b>  (Noviembre 26 de 2012)	<b>VERSIÓN: 01</b>

contra sus cuentas o banca electrónica, exceptuándose los pagos que se efectúen a través de las cajas menores teniendo en cuenta la reglamentación expedida para su manejo, y el Servicio de la Deuda Pública.

## CAPITULO II DE LOS GASTOS

**ARTÍCULO 7º.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización; los reajustes e imprevistos generados en los contratos serán cancelados con la apropiación del rubro reajustes e imprevistos del presupuesto de la entidad.

**ARTÍCULO 8º.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal o en quienes haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 9º.** Los compromisos y las obligaciones que deba asumir la entidad correspondiente a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

**ARTÍCULO 10º.** Para proveer empleos, vacantes, se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal dos mil trece (2013). Por medio de éste, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil trece (2013), por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.


**ARTÍCULO 11º.** Los recursos destinados a programas de capacitación, inducción, reinducción y bienestar social e incentivo no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales.

Los programas de capacitación están dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Comprende los procesos de formación que tienen por objeto desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa.

Los programas de bienestar social y de incentivos son los procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los empleados, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; deben permitir elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los mismos, en el desempeño de sus funciones para contribuir al cumplimiento efectivo de los planes institucionales. Por su parte, los programas de incentivos estarán orientados a reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia; así mismo, se tendrá en cuenta la capacitación del personal en la entidad, una vez se implemente el GP:1000 y el MECI ISO 2000.

**ARTÍCULO 12º.** El Plan de compras y gastos se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera o la dependencia que haga sus veces y será modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.



 Área Metropolitana de Bucaramanga <small>la ciudad que trabaja juntos. Progreso</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO</b> <b>Nº 024 DE 2012</b> (Noviembre 26 de 2012)	<b>VERSIÓN: 01</b>

**ARTÍCULO 13º.** El representante legal deberá cumplir prioritariamente con sueldos del personal, prestaciones sociales, el servicio de la deuda pública, los servicios públicos, y las contribuciones inherentes a la nómina.

**ARTÍCULO 14º.** Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero del Área Metropolitana, se autoriza al Representante Legal de la Entidad para efectuar cruce de cuentas con entidades públicas sobre las obligaciones que recíprocamente se tengan. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

**ARTÍCULO 15º.** La ejecución efectiva de los gastos del presupuesto se hará a través del Programa Anual de Caja- PAC que expedirá el Director mediante Resolución Metropolitana antes del treinta y uno (31) de diciembre y en los cuales se debe incluir los pagos que deban hacerse con cargo a las apropiaciones de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, gastos de inversión y programas especiales, sujetándose a las normas que al respecto han prescrito.

El PAC se preparará con sujeción a las disponibilidades de caja y a los desembolsos pactados en las obligaciones de origen contractual. Estos podrán reformarse mediante adiciones, reducciones y traslados dentro del mes en que rige y de acuerdo a las modificaciones que en el presupuesto se realicen, para atender la buena marcha de la administración.

**PARAGRAFO:** En ningún caso el monto del PAC podrá exceder la apropiación amparada en cada rubro presupuestal.

**ARTÍCULO 16º.** La Deuda Pública será programada por sus respectivos vencimientos, quedando el Representante Legal con facultades para realizar las transacciones tendientes a refinanciar la deuda pública o efectuar sustituciones en el portafolio de la misma, con el fin de conseguir mejores condiciones de pago, intereses y plazo en beneficio de la Entidad.

**ARTÍCULO 17º.** Corresponde al Representante Legal abrir créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución de éste se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones en virtud de contratos o convenios celebrados con otras entidades y a favor del Área Metropolitana previa aprobación de la Junta Metropolitana.

Ni la Junta Metropolitana, ni el Representante Legal podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto sin que en el Acuerdo Metropolitano o Resolución se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al presupuesto de gastos.

**ARTÍCULO 18º.** Es competencia del Representante Legal realizar los traslados de apropiaciones entre artículos de un mismo capítulo para complementar partidas insuficientes en el presupuesto. Durante el ejercicio fiscal, la Administración no podrá trasladar partidas correspondientes a Inversión para incrementar las apropiaciones de funcionamiento, pero si podrán hacerse de ésta a aquellas, como también traslados dentro de las mismas Inversiones o dentro de los Gastos de Funcionamiento, cuando así lo requieran las circunstancias; se autoriza al Representante Legal para realizar créditos y contra créditos dentro de la misma unidad ejecutora, que requieren para el cumplimiento de las actividades y el buen funcionamiento de la Entidad, teniendo en cuenta el estatuto de presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 19º.** Cuando en el seguimiento y evaluación de las inversiones se encuentre que no es factible el cumplimiento de alguna de ellas o que su apropiación excede el presupuesto real de ejecución, se procederá a trasladar los recursos correspondientes a otras incluidas en el Plan de Inversiones previsto en el presente acuerdo. Si hay necesidad de adicionar el Plan de Inversiones se gestionará ante la Junta Metropolitana su aprobación.

**ARTÍCULO 20º.** Para la ejecución del Plan de Inversiones en la vigencia fiscal del año dos mil trece (2013), se autoriza al representante legal para la negociación y adquisición de mejoras y franjas de terreno, indispensables para llevar a cabo los Proyectos de Inversión, previo los estudios técnicos, económicos y jurídicos a que haya lugar.



	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b> <b>ACUERDO METROPOLITANO</b> <b>Nº 024 DE 2012</b>	<b>CODIGO: OAJ-REG-017</b>
	(Noviembre 26 de 2012)	<b>VERSIÓN: 01</b>

**CAPITULO III**  
**DE LAS VIGENCIAS FUTURAS Y RESERVAS PRESUPUESTALES**

**ARTÍCULO 21º.** Las vigencias futuras y las reservas presupuestales, podrán constituirse conforme lo establecido en el Estatuto de Presupuesto del AMB y demás normas legales vigentes aplicables a la entidad.

**CAPITULO IV**  
**CLASIFICACION DE LOS INGRESOS**

**ARTÍCULO 22º.** El Presupuesto de Ingresos estará compuesto por Ingresos Tributarios, Ingresos no Tributarios, Transferencias y aportes, Recursos de Capital, Disponibilidad Inicial y Reconocimiento de vigencias anteriores así:

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
<b>NUMERAL</b>	<b>DETALLE</b>
<b>0,2,02</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>
<b>0,2,02,65</b>	<b>SOBRETASA AMBIENTAL METROPOLITANA.</b>
0,2,02,65,01	BUCARAMANGA
0,2,02,65,02	FLORIDABLANCA
0,2,02,65,03	GIRÓN
0,2,02,65,04	PIEDRECUESTA
<b>0,2,03</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>
<b>0.2.03.01</b>	<b>MULTAS TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>
0.2.03.01.01	Multas Ambientales
0.2.03.01.02	Multas movilidad Metropolitana
<b>0,2,03,29</b>	<b>CONTRIBUCION A LA VALORIZACION</b>
<b>0,2,03,29,04</b>	<b>VALORIZACIÓN FASE III</b>
0,2,03,29,04,04	Proyecto Transversal del Bosque y Obras complementarias.
0,2,03,29,04,05	Proyecto Construcción del Tercer Carril.
<b>0,2,03,90</b>	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>
0,2,03,90,01	Autoridad publica de transporte
0.2.03.90.02	Participación SITM
0.2.03.90.03	Parqueadero Luis Carlos Galán
0.2.03.90.04	Areas de cesión Tipo C
0.2.03.90.05	Licencias, tramites y permisos ambientales
0,2,03,90,06	<b>INGRESOS VARIOS</b>
0,2,03,90,06.01	Paz y Salvos
0,2,03,90,06.02	Facturación
0,2,03,90,06.03	Otros
<b>0,2,04</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS</b>
<b>0.2.04.23</b>	<b>APORTES RECIBIDOS DEL GOBIERNO NACIONAL</b>
0.2.04.23-01	Convenios con el Gobierno Nacional
<b>0,2,04,24</b>	<b>APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES</b>
0.2.04.24.01	Convenios con el Gobierno Departamental
<b>0,2,04,26</b>	<b>APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNO MUNICIPAL</b>
0.2.04.26.01	Convenios con entes municipales.
<b>0,2,04,93</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES</b>

61

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b> <b>ACUERDO METROPOLITANO</b> <b>Nº 024 DE 2012</b>	<b>CODIGO:OAJ-REG-017</b>
	(Noviembre 26 de 2012)	<b>VERSIÓN: 01</b>

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
0,2,04,93.01	Bucaramanga
0,2,04,93.02	Floridablanca
0,2,04,93.03	Girón
0,2,04,93.04	Piedecuesta
<b>0,2,07</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>
0,2,07,19	Rendimientos Financieros Recursos Libre Asignación
0,2,07,20	Rendimientos Financieros Recursos Forzosa asignación
0,2,07,35	Venta de Activos no financieros al sector privado
<b>0.2.13</b>	<b>DISPONIBILIDAD INICIAL</b>
0.2.13.01	<b>RECURSOS PROPIOS</b>
0.2.13.01.01	PLAN VIAL FASE 1
0.2.13.01.02	PLAN VIAL FASE 2
0.2.13.01.03	CALLE 45
0.2.13.01.04	Autoridad publica de transporte
0.2.13.01.05	Saldos de proyectos ejecutados
0.2.13.02	<b>RECURSOS ESPECIALES</b>
0.2.13.02.01	Convenio carrera novena - Conexión alterna
0.2.13.02.02	Transversal del Bosque
0.2.13.02.03	Terceros carriles
0.2.13.02.04	Areas de cesión Tipo C
0.2.13.02.05	Liquidación FIU
0.2.13.02.06	Cupos de parqueo
<b>0.2.53</b>	<b>RECONOCIMIENTOS DE VIGENCIA ANTERIORES</b>
<b>02.53.01</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS - Sobretasa al Predial-antes del 2001</b>
02.53.01.01	BUCARAMANGA
02.53.01.02	FLORIDABLANCA
02.53.01.03	GIRON
02.53.01.04	PIEDECUESTA
<b>02.53.02</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>
<b>02.53.02.01</b>	<b>RECUPERACION DE CARTERA - VALORIZACION</b>
02.53.02.01.01	PLAN VIAL METROPOLITANO FASE I
02.53.02.01.02	PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II
02.53.02.01.03	CALLE 45
<b>02.53.02.02</b>	<b>RECUPERACION DE CARTERA - CONVENIOS</b>
02.53.02.02.01	Recuperación convenios vigencias anteriores

#### **INGRESOS**

Son los que obtiene la Entidad en desarrollo de su función social, de las actividades que le son propias a su condición jurídica o en desarrollo de lo establecido en disposiciones legales. En general constituyen ingresos de carácter permanente, aunque ocasionalmente suelen recibirse algunos derivados del aprovechamiento de sus bienes o recursos.

#### **TRIBUTARIOS**

Conformados por pagos obligatorios a la Entidad, sin contraprestación, fijados en virtud de norma legal.

#### **SOBRETASA AMBIENTAL METROPOLITANA.**

Corresponde al producto de la sobretasa ambiental del dos por mil (2X1000) sobre el avalúo catastral de las propiedades situadas dentro de la jurisdicción urbana de los municipios que conforman el Area Metropolitana de Bucaramanga, con destino al medio ambiente y en virtud a lo establecido en el artículo 44



 <p>Area Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - Floridablanca - Cúcuta - Belén</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</p>	<p>CODIGO:OAJ-REG-017</p>
	<p>ACUERDO METROPOLITANO Nº 024 DE 2012</p> <p>(Noviembre 26 de 2012)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

de la Ley 99 de 1993 y por corresponder a la Entidad, ejercer la autoridad ambiental en los municipios de su jurisdicción.

#### NO TRIBUTARIOS

Incluye los ingresos de la Entidad que aunque son obligatorios dependen de las decisiones o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación de servicios del Area Metropolitana; incluye además ingresos originados por tasas que son obligatorias pero por su pago se recibe una contraprestación específica y cuya tarifa se encuentra regulada, los provenientes de pagos efectuados por conceptos de multas impuestas a personas naturales o jurídicas que incumplen algún mandato legal y aquellos otros que constituyendo un ingreso corriente no pueden clasificarse en los ítems anteriores, así:

#### Multas, tasas y Contribuciones

**Multas.** Son sanciones pecuniarias que se imponen por incumplimiento de las normas o disposiciones legales.

**Tasas.** Se establecen como el precio o costo que el estado cobra por un bien o servicio. De ello es fácil deducir que aplica no a todos los ciudadanos en forma indiscriminada, por ello no son de carácter obligatorio, se cobran en forma selectiva, a los ciudadanos que obtienen el bien o servicio. Sin embargo se observa que una vez se adquiere el bien o servicio, se obliga a la persona al pago de la tasa, haciéndose en ese momento obligatoria. El precio o valor que debe cancelar o pagar el ciudadano particular y "usuario del bien o servicio" obedece a la satisfacción directa o al disfrute directo de los beneficios derivados de dicho bien o servicio.

**Contribuciones.** Son de carácter obligatorio, pero no de obligatoria imposición a todos los ciudadanos, sino que afectan solo a un grupo determinado de personas, identificadas con intereses idénticos. Tiene una destinación específica. Recursos que exige el Estado a determinados propietarios de bienes inmuebles, con motivo de la realización de obras con fines de utilidad pública. Es un pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas.

#### OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los que se originan indirectamente en el desarrollo del objeto por el cual ha sido creada el Área Metropolitana de Bucaramanga; provienen de fuentes distintas a los gravámenes establecidos por la Ley. Se clasifican en:

**Arrendamientos.** Bajo esta denominación se agrupan los ingresos generados en razón de los cánones de arrendamiento de los bienes de propiedad del Área Metropolitana utilizados por esta modalidad.

**Licencias Ambientales.** Son autorizaciones que otorga la Autoridad Ambiental mediante acto administrativo a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad que conforme a la Ley o a los reglamentos que puede producir deterioro grave a los recursos naturales.

**Permisos y Trámites Ambientales.** Son autorizaciones que otorga la Autoridad Ambiental mediante acto administrativo a una persona natural y jurídica, para la realización de una actividad que conforme a la Ley o a los reglamentos puede producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente.

#### TRANSFERENCIAS Y APORTES.

Las transferencias y aportes corresponden a los aportes recibidos del gobierno nacional, municipal y otras transferencias municipales.

#### RECURSOS DE CAPITAL.

Representa el valor de los recursos de financiación aprobados en el presupuesto, tales como recursos del crédito interno y externo convencimiento mayor a un año, recursos del balance, rendimientos financieros, diferencial cambiario, donaciones, exedentes financieros, que la entidad contable pública estima obtener en



	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO</b> <b>Nº 024 DE 2012</b> (Noviembre 26 de 2012)	<b>VERSIÓN: 01</b>

la vigencia fiscal, los cuáles se afectan con las adiciones y reducciones con las normas que sean aplicables a cada caso.

#### DISPONIBILIDAD INICIAL

Representa el valor del saldo de Caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a diciembre 31 de la vigencia en curso, que servirán para cancelar los gastos aprobados.

#### RECONOCIMIENTOS POR EJECUTAR VIGENCIAS ANTERIORES

Esta cuenta representa el valor de los diferentes conceptos de ingresos ejecutados por reconocimiento en la vigencia anterior, que están pendientes del recaudo en la vigencia en curso.

### CAPITULO V CLASIFICACION DE LOS GASTOS


**ARTÍCULO 23º.** El presupuesto de gastos representa el límite máximo hasta el cual los ordenadores pueden autorizar gastos o adquirir compromisos con cargo a la vigencia.

Las apropiaciones incluidas en el presupuesto de Gastos para la vigencia del año dos mil trece (2013) se clasifican de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
<b>0</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>
<b>0.3.</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>
<b>0,3,20</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>
<b>0,3,20,01</b>	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA
<b>0,3,20,01,01</b>	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA
<b>0,3,20,02</b>	PRIMA TECNICA
<b>0,3,20,03</b>	<b>OTROS</b>
<b>0,3,20,03,01</b>	VACACIONES COMPENSADAS EN DINERO
<b>0,3,20,03,02</b>	BONIFICACIONES
<b>0,3,20,03,03</b>	SUBSIDIO DE ALIMENTACION
<b>0,3,20,03,04</b>	AUXILIO DE TRANSPORTE
<b>0,3,20,03,05</b>	PRIMA DE SERVICIO
<b>0,3,20,03,06</b>	PRIMA DE VACACIONES
<b>0,3,20,03,07</b>	PRIMA DE NAVIDAD
<b>0,3,20,03,08</b>	PRIMA DE COSTO DE VIDA
<b>0,3,20,03,09</b>	VACACIONES DISFRUTADAS
<b>0,3,20,03,10</b>	DOTACION Y SUMINISTRO
<b>0.3.20.03.11</b>	INDEMNIZACION DE PERSONAL
	OTROS NUEVA PLANTA DE PERSONAL
<b>0,3,20,08</b>	Servicios personales indirectos - Honorarios
<b>0,3,20,10</b>	Servicios personales indirectos - Remuneración por servicios técnicos
	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES</b>
<b>0,3,20,14</b>	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO
<b>0,3,20,15</b>	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO
<b>0,3,20,16</b>	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA APORTES AL ICBF
<b>0,3,20,17</b>	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA APORTES AL SENA
	CONTRIBUCIONES NUEVA PLANTA DE PERSONAL





 <b>Area Metropolitana de Bucaramanga</b> <small>Bucaramanga - Floridablanca - San José - Páramo</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b> <b>ACUERDO METROPOLITANO</b> <b>Nº 024 DE 2012</b>	<b>CODIGO:OAJ-REG-017</b>
	(Noviembre 26 de 2012)	<b>VERSIÓN: 01</b>

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
<b>0,3,21</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>
0.3.21.01	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES
0,3,21,03	COMPRA DE EQUIPO
0,3,21,04	ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA
0,3,21,06	MATERIALES Y SUMINISTROS
0,3,21,07	MANTENIMIENTO
0,3,21,08	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
0,3,21,09	IMPRESOS Y PUBLICACIONES
0,3,21,10	SERVICIOS PUBLICOS
0,3,21,11	SEGUROS
0,3,21,12	ARRENDAMIENTOS
0,3,21,13	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE
0,3,21,16	GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES
0,3,21,19	GASTOS IMPREVISTOS
0,3,21,90	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES
0,3,21,91	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS
0,3,21,91,01	SERVICIO POR RECAUDO DE RECURSOS
0,3,21,91,02	AFILIACIONES
0,3,21,91,03	BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS
0,3,21,91,04	CAPACITACION
0,3,21,91,05	TRIBUTOS, COMISIONES, MULTAS Y GASTOS POR MANEJO DE RECURSOS
0,3,21,91,06	OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICION DE SERVICIOS
0,3,23	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>
0,3,23,03	DEPARTAMENTAL
0,3,23,03,01	Cuota de auditaje - Contraloría Departamental
0,3,23,07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO
0,3,23,07,01	Asociación de áreas Metropolitanas de Colombia
0,3,23,11	DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL - CESANTIAS
0,3,23,20	POR SENTENCIAS Y CONCILIACIONES
<b>0.4</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>
<b>0,4,25</b>	<b>DEUDA PUBLICA INTERNA</b>
0,4,25,02	<b>AMORTIZACION DEUDA PUBLICA - BANCA COMERCIAL</b>
0,4,25,02,01	RECURSOS PROPIOS VALORIZACION TERCEROS CARRILES
0,4,25,06	<b>INTERESES, COMISIONES Y GASTOS BANCA COMERCIAL</b>
0.4.25.06.01	RECURSOS PROPIOS VALORIZACION TERCEROS CARRILES
<b>0.5</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>
<b>05 35</b>	<b>SECTOR TRANSPORTE</b>
05 35 01	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR
05 35 01 01	Conexión alterna Centro Ciudadela Real de Minas pasando por San Miguel
05 35 01 02	Transversal del Bosque
05 35 01 03	Tercer Carril Floridablanca – Piedecuesta y obras complementarias
05 35 01 04	Vigencias Expiradas



	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</b>	<b>CODIGO:OAJ-REG-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO</b> <b>Nº 024 DE 2012</b> (Noviembre 26 de 2012)	<b>VERSIÓN: 01</b>

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
05 35 13	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS
05 35 13 01	Estudios y diseños para el mejoramiento del transporte y la movilidad urbana
05 35 90	OTROS PROGRAMAS DE INVERSION
05 35 90 01	Programas de información y capacitación para el mejoramiento del servicio público de transporte metropolitano
05 35 90 02	Fortalecimiento de la Gestión y Control de la autoridad de Transporte Metropolitano.
<b>05 38</b>	<b>SECTOR MEDIO AMBIENTE</b>
05 38 01	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR
05 38 01 01	Implementación de parques metropolitanos
05 38 13	INVESTIGACION BASICA APLICADA Y ESTUDIOS
05 38 13 01	Estudios y diseños, caracterización físico-biótica de parques Metropolitanos
05 38 13 02	Apoyo técnico y económico a los municipios del área para la evaluación y gestión del riesgo de origen natural y antropológico
05 38 31	TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS
05 38 31 01	Plan integral de residuos sólidos
05 38 90	OTROS PROGRAMAS DE INVERSION
05 38 90 01	Educación ambiental y participación social para la gestión ambiental en el área Metropolitana
05 38 90 02	Estrategia para la conservación, desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático
05 38 90 03	Planificación ambiental urbana
05 38 90 04	Conservación y mantenimiento de áreas verdes urbanas y estructura ecológica principal urbana
05 38 90 05	Evaluación, gestión seguimiento y control ambiental urbano
05 38 90 06	Implementación de proyectos ambientales urbanos
05 38 90 07	Gestión ambiental rural
<b>0.5.47</b>	<b>OTROS SECTORES</b>
<b>0,5,47,90</b>	<b>OTROS PROGRAMAS DE INVERSION</b>
<b>0,5,47,90,03</b>	<b>DESARROLLO DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL</b>
0.5.47.90.03.01	Actualización Cartográfica y Catastral del Area Metropolitana de Bucaramanga
0.5.47.90.03.02	Compra de Software aplicado

<b>0,5,47,90,04</b>	<b>TRANSPORTE PUBLICO METROPOLITANO</b>
0,5,47,90,04.01	Estudios y diseños para el mejoramiento del transporte y la movilidad urbana
0,5,47,90,04.02	Programas de información y capacitación para el mejoramiento del servicio publico de transporte metropolitano
0,5,47,90,04.03	Fortalecimiento de la gestión y control de la autoridad de transporte Metropolitano.
<b>0,5,47,90,05</b>	<b>ADQUISICION ACCIONES</b>

**CAPITULO VI**  
**DEFINICION DE LOS GASTOS**

**ARTÍCULO 24º. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Incluye las asignaciones para cubrir todos los gastos que tienen por objeto atender las necesidades de la Entidad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas



